



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

Requiere que sirva el señor D. N. Antonio de Molina y Gonzaga su Padre mediante haversele adjudicado y hecho lo constar con varios Papeles e Instrumentos presentados en la Al. Camara y suplico ala Ciudad a nombre de su parte le admitta y revista por tal Revisor; dándole la posesion de este oficio segun y como se acostumbra, y requirio (ablando modestamente) con la Al. Cedula; y habiendola oido la obedecio con el respeto y veneracion debida; y principiado la conferencia, en quanto a su cumplimiento el señor D. Joseph Ferrn y vendon Revisor manifesto que para ello se traia por el notuo Cavildo el titulo que se despacho adho señor D. N. Antonio de Molina Marques que fue de Beniel. En vista de lo qual y de lo que se trato en el asunto = Acordo la Ciudad se observe y guarde lo mandado por S. M. Venesta conformidad se le dio la posesion al referido señor D. Pedro Corvax, admitiendole al uso, y exenirio de este oficio precedido el Juramento acostumbrado, y dando le el asiento y lugar del Banco sinisttro que es el que le pertenece; y suplico ala Ciudad se lea y resolver se le de testimonio de haver tomado posesion de ho Oficio para los efectos que puedan conducir a unparte el señor Marques de Beniel; y Acordo se lea y que se copie dho titulo en el Libro de Cantas Reales desolviendosele el Original con testimonio de esta Resolucion; y poniendose asimismo el Poder que ha presentado; y que en quanto ala Proposizion de ho señor D. Joseph Ferrn, use este Cavallero del dho que